



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

GR  
GOBIERNO REGIONAL  
CAJAMARCA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 Mayo de 2021.

VISTO:

El Informe N° 29-2021-GR-CAJ-DRA/OGRH, de fecha 12 de mayo 2021, MAD: 05748292, emitido por el Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que "*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*";

Que, el artículo 192º de la Constitución Política establece que "*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*";

Que, mediante Resolución de Dirección Regional N° 035-2011-GR.CAJ/DRA, de fecha 26 de enero del 2011, se resuelve: artículo primero.-DECLARAR procedente el petitorio de rotación del TAP NICOLAS ESTACIO RUDAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Asimismo en su artículo segundo señala: La Dirección de la Oficina de Administración queda encargada de la ubicación del TAP NICOLAS ESTACIO RUDAS, de acuerdo al cargo que viene desempeñando y a las necesidades en la Sede Regional.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 081-2021-GR.CAJ/DRA, de fecha 16 de marzo del 2021, resuelve en el Artículo Primero.- DECLARAR CESE DEFINITIVO del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, a partir del 10 de marzo del 2021, por límite de setenta años de edad, a doña MARIA DEL CARMEN HERRERAMORENO DE IBÁÑEZ, servidora nombrada de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, en el cargo de Aux. En el Sistema Administrativo, Nivel Remunerativo SAC, del Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276, con 35 años, 09 meses, 09 días; por las consideraciones expuestas en la presente resolución. Asimismo, en el Artículo Cuarto señala: DECLARAR vacante la plaza con NIVEL REMUNERATIVO SAC correspondiente al cargo AUX. EN SISTEMA ADMINISTRATIVO en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que, mediante solicitud de fecha 23 de marzo del 2021, EXP. 5685166, el señor NICOLAS ESTACIO RUDAS solicita cumplimiento de acto resolutivo de rotación de personal, señalando: que, existiendo la plaza vacante correspondiente al Nivel Remunerativo de Servidor Auxiliar "A" (SAC) en la Oficina e Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por el cese de su titular la señora María Herrera de Ibáñez, de conformidad con la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 081-2021-GR-CAJ/DRA, solicito



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154 -2021-GR-CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 14 Mayo de 2021.**

a su Despacho oren a quien corresponda de cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Regional N° 035-2011-GR-CAJ/DRA, a efectos que se concrete la rotación de mi persona de la Agencia Agraria Chota en la Sede de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca que por muchos años estuvo en suspenso hasta la habilitación de la plaza.

Que, mediante Oficio N° 78-2021-GR.CAJ-DRAC/OAJ de fecha 15 de abril del 2021, MAD. 5715070, el Director de Asesoría Jurídica – DRAC, solicita al Responsable de la Oficina de la Dirección de Personal de ésta misma entidad, Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, un informe respecto a la solicitud de cumplimiento de acto resolutivo de rotación de personal, presentado por Nicolás Estacio Rudas.

Que, mediante Informe N° 29-2021-GR-CAJ-DRA/OGRH, de fecha 12 de mayo del 2021, MAD: 05748292, emitido por Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, se dirige al Director de Asesoría Legal de esta misma Entidad, señalando lo siguiente:

Primero.- Que, mediante Resolución de Dirección Regional N° 035-2011-GR-CAJ/DRA de fecha 26 de enero de 2011, se resuelve: Declarar procedente el petitorio de rotación del TAP NICOLAS ESTACIO RUDAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. En el artículo Segundo se resuelve: La Dirección de la Oficina de Administración queda encargada de la ubicación del TAP NICOLAS ESTACIO RUDAS.

Desde la emisión de la resolución administrativa a fecha, no se ha formalizado la rotación dispuesta del TAP NICOLAS ESCIO RUDAS por no existir plaza vacante correspondiente a su grupo ocupacional y nivel remunerativo en la sede de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Segundo.- Señala que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 081-2021-GR.CAJ/DRA, de fecha 16 de marzo del 2021, resuelve en el Artículo Primero.- DECLARAR CESE DEFINITIVO del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, a partir del 10 de marzo del 2021, por límite de setenta años de edad, a doña MARIA DEL CARMEN HERRERAMORENO DE IBAÑEZ, servidora nombrada de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, en el cargo de Aux. En el Sistema Administrativo, Nivel Remunerativo SAC, del Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276, con 35 años, 09 meses, 09 días; por las consideraciones expuestas en la presente resolución. Asimismo, en el Artículo Cuarto señala: DECLARAR vacante la plaza con NIVEL REMUNERATIVO SAC correspondiente al cargo AUX. EN SISTEMA ADMINISTRATIVO en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Tercero.- Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal CAP de la Dirección de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2014-GR.CAJ/CR. El TAP NICOLAS ESTACIO RUDAS, está ocupando el cargo de Trabajador en Servicio III, con nivel remunerativo de Servidor Auxiliar "A" (SAC). La plaza vacante dejada por la TAP MARIA DEL CARMEN HERRERA MORENO DE IBAÑEZ corresponde al Cargo de Auxiliar Sistema Administrativo I, con Nivel Remunerativo de Servidor Auxiliar "A" (SAC).



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154 -2021-GR-CAJ/DRA.**

Cajamarca, 14 Mayo de 2021.

Cuarto.- Que, de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, existe cierta similitud de funciones entre los Cargos del Trabajador en Servicio III y Auxiliar Sistema Administrativo I. el nivel Remunerativo de Servidora Auxiliar “A” son concordante ambos, en consecuencia, procedería la rotación pendiente de ejecutar.

**En conclusión**, señala en el informe precitado, Técnicamente procedería el desplazamiento de personal en su modalidad de “rotación” del servidor civil NICOLAS ESTACIO RUDAS que ocupa el cargo de Trabajador de Servicios III con el Nivel Remunerativo de Servidor Auxiliar “A” (SAC) en la Agencia Agraria Chota a la plaza vacante por cese correspondiente al cargo de Auxiliar Administrativo I con Nivel Remunerativo de Servidor Auxiliar “A” (SAC) en la Sede de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que, el artículo 78º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: “La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario”;

Que, en este contexto podemos señalar que la rotación es la acción administrativa de personal que consiste en la reubicación del servidor al interior de su entidad, asignándole funciones de acuerdo a su grupo ocupacional, categoría remunerativa, especialidad. Asimismo debemos precisar que la rotación se efectúa por decisión del funcionario competente y por necesidad de servicio para la realización de funciones similares o equivalentes, asimismo se debe verificar previamente que el trabajador reúna los requisitos mínimos exigidos.

Que, con lo que respecta al presente caso, debemos considerar que ya mediante Resolución de Dirección Regional N° 035-2011-GR-CAJ/DRA de fecha 26 de enero de 2011, se resuelve: Declarar procedente la rotación del TAP NICOLAS ESTACIO RUDAS, es decir la presente no se trata de resolver un pedido de rotación en estricto, sino el cumplimiento de la resolución Directoral Regional precitada;

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Legislativo N° 276 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Dirección Regional N° 035-2011-GR-CAJ/DRA de fecha 26 de enero de 2011 que resuelve en su artículo primero: Declarar procedente el petitorio de rotación del TAP NICOLAS ESTACIO RUDAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 Mayo de 2021.

**Artículo Segundo.- DESPLAZAR en su modalidad de ROTACION al servidor civil NICOLAS ESTACIO RUDAS que ocupa el cargo de Trabajador de Servicios III con el Nivel Remunerativo de Servidor Auxiliar "A" (SAC) en la Agencia Agraria Chota a la plaza vacante por cese correspondiente al cargo de Auxiliar Administrativo I con Nivel Remunerativo de Servidor Auxiliar "A" (SAC) en la Sede de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.**

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución a NICOLAS ESTACIO RUDAS, en su Domicilio Real sito en la Prolongación Pachacutec N° 1010 Distrito de los Baños del Inca, Oficina de Administración, Personal, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

C.c  
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Elfer Neira Huamán  
DIRECTOR

